

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA**

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE
AUDITORÍAS, REVISIONES
Y EVALUACIONES
A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

VERACRUZ



LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, REVISIONES Y EVALUACIONES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Con fundamento en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Art.108 y en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículos 3, Fracc. XV, 243, 244 Fracc. II, 245, Fracc. I, III, IV, V, IX, XI, XV y XVII, 247, Fracc. I, II, III, IV, V y IX y 249.

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial Núm. Ext. 014 de fecha 9 de enero de 2015, se publicó el Decreto Núm. 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Art. Primero.

Con Gaceta Oficial Núm. Ext. 044 de fecha 30 enero de 2015, se publicó el Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio, Artículo Único.

Con Gaceta Oficial Núm. Ext. 046 de fecha 2 de febrero de 2015, se publicó el Acuerdo General 01/2015 por el que se instruye a los servidores públicos operativos y administrativos, a aplicar las disposiciones del reglamento de la ley orgánica de la P.G .J., a fin de tramitar los asuntos de su competencia, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el mismo.

Así como lo señalado en Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Art.108 y en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículos 3, Fracc. XV, 243, 244 Fracc. II, 245, Fracc. I, III, IV, V, IX, XI, XV y XVII, Art. 247, Fracc. I, II, III, IV, V y IX y 249, Fracc. II.

Que con el objeto de implementar un mejor control y evaluación gubernamental de los recursos públicos en el desempeño de las actividades inherentes a las áreas que conforman la Fiscalía General del Estado, a través de un instrumento que norme y homogenice las funciones de inspección, vigilancia y evaluación de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Fiscalía General del Estado, que realice la Contraloría General, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer los criterios generales que regulen las funciones de planeación, programación, ejecución e informes de auditoría, así como, las revisiones y/o evaluaciones que realice de manera directa Contraloría General de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2. Los Lineamientos son de aplicación y observancia obligatoria para la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 3. Respecto a los criterios normativos y metodológicos aplicables a las auditorías que realicen los sujetos señalados en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, serán aplicables los procedimientos y técnicas regulados en el Manual de Auditoría que para tal efecto expida la Contraloría General de la Fiscalía.

Artículo 4. Para la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento del sistema de control y evaluación, así como colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción de los recursos financieros transferidos y aplicados por la Fiscalía General del Estado, la Contraloría General de la Fiscalía podrá instruir la realización de auditorías, revisiones y/o evaluaciones.

Capítulo II Generalidades del Procedimiento de Auditoría

Artículo 5. La Auditoría Gubernamental es una actividad independiente, de apoyo a la función ejecutiva, orientada a la verificación y evaluación de los planes, programas, presupuestos, controles internos, información financiera y observancia de la legislación aplicable a las áreas y operaciones de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia, honestidad y apego a la normatividad con que se están alcanzando las metas y objetivos, vigilando además el adecuado manejo y aplicación de los recursos públicos que les fueron suministrados, así como la calidad y calidez con que prestan sus servicios a la ciudadanía.

Artículo 6. Las auditorías podrán ser:

- a) De Recursos Humanos
- b) De Recursos Materiales
- c) De Recursos Financieros
- d) Por Fondos o Subsidios

- e) De Obra Pública
- f) De Legalidad
- g) De Desempeño
- h) De Perspectiva de Género
- i) Integrales
- j) Revisiones Específicas
- k) Evaluaciones

Para la realización de dichas auditorías, la Contraloría General de la Fiscalía, deberá observar el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría, revisiones y evaluaciones.

Artículo 7. La Metodología para el procedimiento de auditoría, comprenderá las siguientes etapas:

- I. Planeación;
- II. Inicio de la Auditoría;
- III. Desarrollo de la Auditoría;
- IV. Resultados de Auditoría;
- V. Seguimiento de Auditoría; y
- VI. Control de Auditoría.

La Contraloría General de la Fiscalía deberá observar y dar cumplimiento a los criterios en el Manual de Auditoría, revisiones y evaluaciones.

Artículo 8. La planeación de la auditoría tiene como objetivo, asegurar la adecuada cobertura de los aspectos prioritarios, prever oportunamente los recursos necesarios e informar a los niveles directivos y autoridades competentes con la debida anticipación, acerca de los trabajos a realizar.

En ella se definirán las actividades a realizar, así como el tiempo y recurso humano a utilizar.

Artículo 9. Cada auditoría, revisión o evaluación será plasmada en el Programa General de Trabajo de la Contraloría General de la Fiscalía, agregando el tiempo necesario para la ejecución establecida, así como el plazo máximo que se puede otorgar para solventar y el plazo máximo para llevar a cabo el seguimiento correspondiente.

Artículo 12. El inicio y ejecución de los trabajos de auditoría, estará sujeto a la autorización del Programa General de Trabajo del ejercicio correspondiente, así como a las formalidades legales y administrativas establecidas en el Manual de Auditoría, revisiones y evaluaciones.

Artículo 13. Los períodos de ejecución de las auditorías establecidos en el Programa General de Trabajo, no limitan la duración de las mismas, siendo

susceptibles de modificarse, por lo que toda cancelación, adición, reprogramación, sustitución o ampliación de auditorías, deberá ser autorizada por el Contralor General de la Fiscalía.

Artículo 14. El período de atención por parte del área auditada de la Fiscalía General del Estado para la atención de las observaciones determinadas en la auditoría, no deberá exceder de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la firma del Acta de Cierre y Notificación de Observaciones de la auditoría.

En caso de ser necesario, el área auditada podrá solicitar por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía de manera justificada, motivada y fundamentada, una prórroga para la solventación de los resultados determinados. Derivado del análisis a la solicitud del área, la Subdirección de Auditorías indicará si los argumentos expuestos en la solicitud son válidos y/o suficientes y se turnará al Contralor General de la Fiscalía para su autorización y notificación.

A más tardar el vencimiento del plazo autorizado, área auditada deberá entregar la documentación certificada con la que considere solventar las inconsistencias, mediante oficio y relacionada tal como hayan sido presentadas en el Informe de Auditoría.

Artículo 15. Al término de cada intervención, la Contraloría General de la Fiscalía presentará al Titular y/o responsable del área, rubro, programa, recurso u obra pública auditada, por escrito, las observaciones y recomendaciones sujetas a seguimiento determinadas, las cuales deberán reflejar las inconsistencias detectadas durante el desarrollo de la revisión, para lo cual deberán observar los criterios establecidos en el Manual de Auditoría, revisiones y evaluaciones.

Artículo 16. La Contraloría General de la Fiscalía remitirá mediante oficio al área auditada, el Informe de Auditoría con copia de las Cédulas de Observaciones y/o Recomendaciones Sujetas a Seguimiento generadas en la revisión, así como el Acta de Cierre.

Artículo 17. Durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la Contraloría General de la Fiscalía deberá analizar, interpretar y documentar la información que respalde los resultados de la auditoría practicada, la cual deberá cubrir las características esenciales contenidas en el Manual de Auditoría, revisiones y evaluaciones.

Artículo 18. El seguimiento a la solventación de observaciones que realicen los auditores de la Contraloría General, iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo otorgado a la Fiscalía General del Estado para la solventación de las observaciones y/o recomendaciones determinadas, y será presentado a través del Informe de Seguimiento.

Artículo 19. Si al cierre del seguimiento, subsistieran observaciones notificadas sin solventar, la Contraloría General de la Fiscalía deberá promover por escrito, al día hábil siguiente al de la notificación de resultados del seguimiento a la solventación de observaciones al área auditada, el Procedimiento Disciplinario Administrativo en contra de las servidoras y/o los servidores públicos probables responsables de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión.

Artículo 20. Si durante la ejecución de la auditoría, sobrevinieran situaciones extraordinarias que ameriten cambios o ajustes al procedimiento y no estuviesen contempladas en los presentes Lineamientos y en el Manual de Auditoría, revisiones y evaluaciones, tales circunstancias deberán hacerse del conocimiento del Contralor General de la Fiscalía para su valoración y posterior autorización.

Capítulo III De las Revisiones y Evaluaciones

Artículo 21. Además del procedimiento descrito para las Auditorías, la Contraloría General de la Fiscalía podrá llevar a cabo revisiones y evaluaciones a los programas y presupuestos a cargo de la Fiscalía General del Estado, con el objeto de analizar el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas programadas por la fiscalía en la administración y ejercicio de los recursos y de ser necesario, indicar a través de recomendaciones u observaciones las posibles desviaciones y adopción de medidas correctivas que garanticen el apego a la normatividad correspondiente.

Para el desarrollo de dichas actividades, la Contraloría General de la Fiscalía deberá observar lo dispuesto en el Manual de Auditoría, Revisiones y Evaluaciones y demás disposiciones legales aplicables, utilizándolo como una guía la cual podrán adaptar a las necesidades específicas de la revisión y/o evaluación que se realice.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AUTORIZACIÓN



Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
Fiscal General

ELABORACIÓN



Mtro. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General

Xalapa, Ver. a 11 de Noviembre de 2015.



VERACRUZ


LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN
DE AUDITORÍAS, REVISIONES Y EVALUACIONES
A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO



Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
Fiscal General

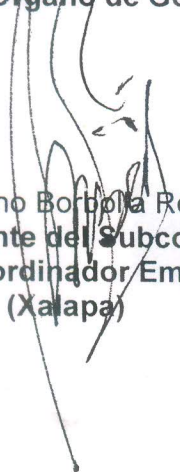
Presidente del Órgano de Gobierno


Dr. Ariel A. César Robinson Manzanilla
Abogado General
Secretario Técnico del
Órgano de Gobierno

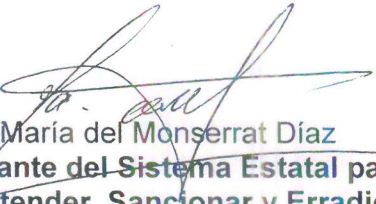

Lic. Luis Antonio Ibáñez Cornejo
Visitador General
Vocal del Órgano de Gobierno


Lic. Gerardo Mantecón Rojo
Oficial Mayor
Vocal del Órgano de Gobierno


Mtro. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General de
la Fiscalía General
Comisario del Órgano de Gobierno


C. Mariano Borbolla Román
Representante del Subcomité del
Consejo Coordinador Empresarial
(Xalapa)


G. Andrés Beceiro López
Presidente de la Alianza Ciudadana
de Empresarios Veracruzanos, A.C.
Vocal del Órgano de Gobierno


Mtra. María del Monserrat Díaz
Representante del Sistema Estatal para
Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar
la Violencia Contra las Mujeres
Vocal del Órgano de Gobierno